



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 049-2021-MDMM

Mariano Melgar, 28 de Diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR.

POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre del presente año, acordó.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 10251, de fecha 14 de octubre del 2021, el Informe N° 632-2021/GPyP/MDMM, de fecha 10 de noviembre del 2021 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 184-2021-DAANyS-GDeIS-MDMM, de fecha 23 de noviembre del 2021, de la Asistente Administrativo de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 010-2021-LLCQ-ABASTOS-MDMM, de fecha 07 de diciembre del 2021 de la Asistente Administrativo – Encargada de Cotizaciones de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, el Dictamen Legal N° 543-2021-GAJ-MDMM, de fecha 17 de diciembre 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 64° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público (...)

Que, según el Artículo 66° del mismo texto legal, señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, mediante OFICIO N° 316-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.MM (registrado con Expediente Administrativo N° 10251), Don WOODWARD PAJA CALLO, Jefe de la Microred de Salud de Mariano Melgar, **solicita la adquisición de Hemoglobinometro**, ello en mérito al pedido de la Obstetra Marisol Castro H. quien manifiesta a través del Informe N° 04-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-OBSTMRRM-MRS.MM, que se solicite al señor alcalde un Hemoglobinometro para tamizar a las gestantes con anemia y a todas las gestantes en sus controles prenatales según norma, así evitar la mortalidad, morbilidad extrema y mejorar la calidad de atención del servicio. Para tal efecto adjunta cotización n° 0181-2021-DPSAC por el monto de S/ 2,400.00 soles.

En atención al párrafo precedente, el despacho de gerencia municipal a través del Proveído N° 2393-2021 Gerencia Municipal de fecha 15.10.2021 solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informe si se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado.

Que, mediante Informe N° 632-2021/GPyP/MDMM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado por la Micro red de Salud Mariano Melgar, siendo la afectación presupuestal en la **META N° 026, para el año 2021.**





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Estando al informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el despacho de Gerencia Municipal a través del Proveído N° 2531-2021 Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social la emisión del informe técnico.

Que, mediante Informe N° 184-2021-DAANyS-GDeIS-MDMM, de fecha 23.11.2021, de la Asistente Administrativo DGelS- (e) DAANyS Lic. Roxana Liz Monteagudo Vilca, informa que en reunión extraordinaria del comité multisectorial de salud, uno de los puntos a tratar fue "**la prevención de la mortalidad materna, neonatal y morbilidad materno extrema**", reunión donde se dio a conocer sobre los índices de mortalidad existente en la provincia de Arequipa; teniendo un caso de mortalidad materna registrado en el distrito de Mariano Melgar, así también se informó que de manera diaria se atiende a gran cantidad de madres gestantes y puerperas, y que el hemoglobímetro con el que cuenta la micro red es insuficiente para la atención adecuada de esta población vulnerable. Al contar con la disponibilidad presupuestal para la compra de un hemoglobímetro, y siendo que es un instrumento necesario para el control de las madres gestantes, y es primordial la prevención de futuras muertes maternas e infantiles, es que se sugiere se pueda atender la solicitud de la Micro Red de Mariano Melgar, ello en bienestar de nuestra población melgariana.



Que, mediante Informe N° 010-2021-LLCQ-ABASTOS-MDMM, del Asistente Administrativo -Encargada de cotizaciones, remite la cotización realizada para la adquisición de hemoglobímetro digital, el cual fue cotizado con la empresa Euromedic E.I.R.L.



Que, mediante Dictamen Legal N° 543-2021-GAJ/MDMMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que en el presente caso, es necesario señalar que las donaciones son actos de liberalidad de tipo voluntario por el cual una entidad o persona busca disponer parte de su patrimonio, para poder transferirlo de manera gratuita en favor de un tercero, el cual puede ser una entidad sin fines de lucro o una entidad del sector público. De igual forma CABANELLAS define a la donación como Acto por el que se da o entrega algo sin contraprestación, cual liberalidad o como recompensa inexigible. Contrato por el que alguien enajena graciosamente algo a favor de otro, que lo acepta de manera expresa o tácita. Que, estando a los informes técnicos la Gerencia de Asesoría Jurídica considera factible realizar la donación de 01 hemoglobímetro a favor de la Microred de Salud de Mariano Melgar; toda vez que este instrumento resulta necesario para el control de la hemoglobina de las madres gestantes y puerperas de nuestro distrito de Mariano Melgar. Que, la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 9° establece las atribuciones del Concejo Municipal siendo de aplicación para el presente lo prescrito en el numeral 25 que dice "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Procedimiento Administrativo General, el Dictamen Legal N° 543-2021-GAJ-MDMM y, estando a lo acordado por **MAYORIA** por el Concejo Municipal en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre del 2021, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **DONACIÓN** de 01 **HEMOGLOBINOMETRO PORTATIL** a favor de la **MICRORED DE SALUD DE MARIANO MELGAR**, conforme a las especificaciones técnicas presentadas en el Oficio N° 316-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.MM, por Don Woodward Paja Callo, Jefe de la Microred de Salud de Mariano Melgar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Neptaly Sonia Sahuayan Ticona
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Percy Luis Comejo Barragan
ALCALDE